

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VI

Caracas, martes 12 de marzo de 2024

Número 42.837

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general, las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de diciembre de 2023 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente al mes de enero de 2024.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de octubre de 2023.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de noviembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOANDES

Acta de Directorio Ejecutivo celebrada el 28 de marzo del año 2022.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aidaly del Milagro Lenzo Gámez, como Secretaria General (E) de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES).

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Paredes, como Director de Administración y Servicios, en calidad de Encargado; y se designa como Responsable Patrimonial de los bienes, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Irama Zahis Salazar Colmenares, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Zulia, de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Otto Aarón González Chacín, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Almacenadora Andromeda, C.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

INEA

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Rosmil Antonio Infante González, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Puerto Cabello, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Escuela Nacional de la Magistratura, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Inés del Valle Carrillo Villareal, en la Fiscalía 6 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Provisorio a la ciudadana Lucelia del Carmen González Fuentes, a la Fiscalía 44 Nacional Plena, Puerto Cabello.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Orlando Michel Henríquez Zambrano, como Fiscal Provisorio, a la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Luis José Castillo Rondón, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Orlando Enrique Useche Alfonso, como Fiscal Provisorio, a la Fiscalía 24 Nacional Plena.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2023 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2023, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	56,69%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero de 2024. 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2024.	60,00%
		17,00%
		3,00%

Caracas, 11 de enero de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

OCTUBRE 2023

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o

línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/10/2023 (G.O. N° 42.786 del 27/12/2023). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banfanb, Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 881.077 puntos de venta, instalados en 640.501 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 175.011 terminales y 115.529 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 881.077 terminales de puntos de venta, instalados en 640.501 negocios afiliados, así como en 4.507 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1

Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	3.089	2.739
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.913	3.377
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Table with columns: Banco, Franquicia, Nivel, Tasa (Financiera, Mora), Cobertura, Pago (días), Financiamiento (meses), Puntos de Venta, Negocios Afiliados. Lists various banks and their services.

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Table with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, N° Puntos de Venta, N° Negocios Afiliados, N°, Remotos 1/, Agencia 2/. Lists debit card information for various banks.

Table with columns: Bancos, Franquicia, Cobertura, N° Puntos de Venta, N° Negocios Afiliados, N°, Remotos 1/, Agencia 2/. Lists ATM services for various banks.

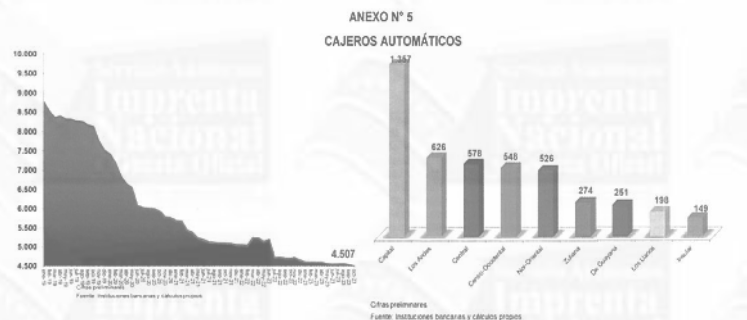
1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Table with columns: Bancos, Franquicia, Nivel, Franquicia, Banco. Lists additional benefits for cardholders from various banks.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancopaz.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	Nivel 1: Programa de Proximitas: domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles reñados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com ; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respato y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte; USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0600-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y local acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVC Móvil y Vivid; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / "BVC para Movinet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respato y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (bajas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterKasal Plus (opcional) servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: a pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0600-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están sustradas del pago de la cuota por emisión del plástico y concesión financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, redamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-MICLAVE (0500-842-5283).
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 28 de diciembre de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Narddy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
NOVIEMBRE 2023

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o

línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 09/11/2023 (G.O. N° 42.782 del 20/12/2023). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banfanb, Bicentenario, Banco del Tesoro y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 898.291 puntos de venta, instalados en 651.052 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 178.151 terminales y 118.066 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 898.291 terminales de puntos de venta, instalados en 651.052 negocios afiliados, así como en 4.473 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito**

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	3	3.053	2.736
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.116	3.468
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados	
			Financiera	Mora						
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	68	55	
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	149.416	132.407	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	16.120	15.372	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	156.839	98.636	
	Visa	1, 2, 3, 4						157.434	99.790	
	Mastercard	1, 2, 3, 4						11.877	5.762	
	Privada	1								
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	3.158	1.826	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	12.409	7.850	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	3.933	2.859	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	60	17.585	11.417	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.052	2.753	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.502	5.085	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	12.241	10.425	
	Mastercard	1	15,00% (2)							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	9	18.221	16.572	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	50.893	20.487	
	Mastercard	1, 2, 3, 4				22				
	Diners Club	3								
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	21.312	19.430	
	Visa	1, 2, 3, 4					6	77.812	73.430	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.189	9.202	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	68.310	36.796	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	6.690	6.569	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	21	12	637	546	
	Mastercard	1, 2, 3				20				
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	24	249.400	170.875	
		1, 2, 3, 4								14,00% (3)
		1								15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito**

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.053	2.736	51	5	46
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.116	3.468	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	68	55	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	149.416	132.407	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	16.120	15.372	4	0	4
BANCRECER	Maestro	Nacional	19.401	16.990	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	157.434	99.790	409	2	407
BANFANB	Maestro	Nacional	3.158	1.826	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	12.409	7.850	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	3.933	2.859	141	3	138
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	17.585	11.417	564	9	555
CARONI	Maestro	Nacional	3.052	2.753	63	0	63
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.502	5.085	38	0	38
DEL TESORO	Maestro	Nacional	12.241	10.425	181	21	160
EXTERIOR	Maestro	Nacional	18.221	16.572	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.893	20.487	589	0	589
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.651	3.542	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	77.812	73.430	426	29	397

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
PLAZA	Maestro	Nacional	14.189	9.202	36	0	36
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	68.310	36.796	155	0	155
SOFITASA	Maestro	Nacional	6.690	6.569	112	0	112
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	637	546	107	24	83
	Visa Superfectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	249.400	170.875	1.202	160	1.042

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

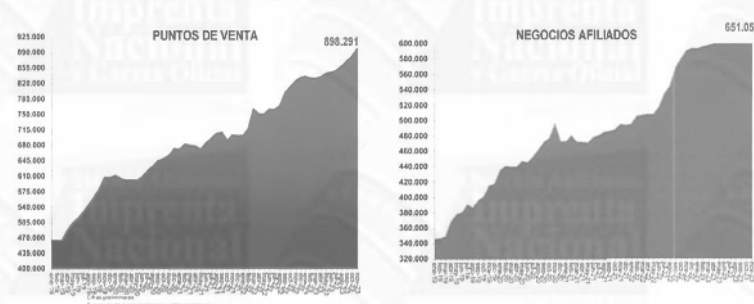
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-228.2274) y por el (+58) 212-964.5777 si llama desde el exterior.
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANECO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfandb.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito rotativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a cargar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 500.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrínfincamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-228.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.com.ve ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Contextus y Citrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinita Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de cajeros BNC; traspaso de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de asistencia de viajes
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierge (Nivel 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3	-	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.
	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cobro de boletos aéreos con la tarjeta (bajo ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta, MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda, las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivización con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pago de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Pensionado" están exoneradas del pago de la cuota por emisión del plástico y conceden financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no viene; servicio de asistencia telefónica para emergencias; reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVMóvil y Vnext; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta, para mayor seguridad; posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajas del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / BVC para Movinet y Movistar.

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

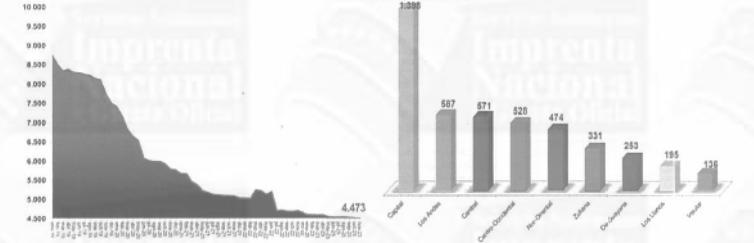
ANEXO N° 4

NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5

CAJEROS AUTOMÁTICOS

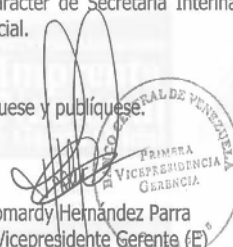


Caracas, 25 de enero de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE LOS ANDES (CORPOANDES)
ACTA DE DIRECTORIO EJECUTIVO N°001-22
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA 28 DE MARZO DE 2022.

AÑOS 211º, 162º y 23º

ACTA N°001-22

En la ciudad de Mérida Estado Bolivariano de Mérida, en la oficina de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES), siendo las 09:00 am, del día veintiocho (28) de Marzo de 2022, reunidos el Gerente General Encargado de CORPOANDES, ciudadano JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, titular de la cédula de identidad N°V-11.943.575, hábil y domiciliado en esta ciudad de Mérida, carácter el suyo que consta de nombramiento que emana de Providencia Administrativa N°005-19, de fecha 12 de Marzo de 2019, facultado por Providencia Administrativa N°008-2019, del 12 de Marzo de 2019, por una parte, por la otra los miembros del Directorio Ejecutivo JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES (Primer Vocal), titular de la cédula de identidad N° V-19.472.513; WILLIAM ARMANDO CONTRERAS RAMÍREZ (Segundo Vocal), titular de la cédula de identidad N° V-6.238.418; AIDALY DEL MILAGRO LENZO GAMEZ, (Tercer Vocal Representantes de los trabajadores de CORPOANDES), titular de la cédula de identidad N°V-10.103.831; JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA (Cuarto Vocal), titular de la cédula de identidad N° V-20.625.239, quienes firman como asistentes en el libro respectivo, con el objeto de celebrar la reunión convocada para tratar los siguientes puntos. PUNTOS A TRATAR: Primer punto del orden del día: El ciudadano JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, titular de la cédula de identidad N°. V-11.943.575, hábil, supra identificado, en vista de las circunstancias excepcionales por las que actualmente atraviesa la CORPORACIÓN DE LOS ANDES, donde tanto el cargo de Presidente como el cargo de Secretario General (E) se encuentran vacantes, y en aras de proteger a los Trabajadores y Trabajadoras de la Institución, así como también con el ánimo de mantener la continuidad administrativa de la Corporación, así como el normal desenvolvimiento de las actividades diarias que ejecuta CORPOANDES; solicita autorización para designar a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, titular de la cédula de identidad N°V-10.103.831, a partir del día veintiocho (28) de Marzo de 2022, como SECRETARIA GENERAL ENCARGADA de la CORPORACIÓN DE LOS ANDES. Segundo Punto del orden del día: El ciudadano JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, supra identificado, solicita autorización para que sean conferidas a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, ya identificada, las siguientes facultades: 1) Firmar nóminas de empleados y obreros. 2) Emitir cheques. 3) Pagar viáticos. 4) Emitir oficios internos y externos. 5) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, por sí o por medio de apoderado. 6) Firmar contratos laborales. No habiendo ninguna modificación de la agenda, ésta queda conformada como fue convocada, quedando: APROBADO POR UNANIMIDAD. PUNTO N° 1.- Se autoriza al ciudadano JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, supra identificado; para que designe a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, titular de la cédula de identidad N°V-10.103.831, a partir del día veintiocho (28) de Marzo de 2022, como SECRETARIA GENERAL ENCARGADA de la CORPORACIÓN DE LOS ANDES. Este punto quedó APROBADO CON LA SEÑAL DE COSTUMBRE POR UNANIMIDAD. PUNTO N° 2.- Se autoriza al ciudadano JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, titular de la cédula de identidad N° V-11.943.575, ya identificado; para que confiera a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, titular de la cédula de identidad N°V-10.103.831, a partir del 28 de Marzo del 2022, las siguientes facultades: 1) Firmar nóminas de empleados y obreros. 2) Emitir cheques. 3) Pagar viáticos. 4) Emitir oficios internos y externos. 5) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, por sí o por medio de apoderado. 6) Firmar contratos laborales. Este punto quedó APROBADO CON LA SEÑAL DE COSTUMBRE POR UNANIMIDAD. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ RAFAEL BELISARIO FLORES (Primer Vocal), titular de la cédula de identidad N°V-19.472.513, quien agradece la asistencia a todos los presentes; finalizada la asamblea siendo las 10:45 a.m. Por la Junta Directiva firman como asistentes el libro de Actas.

JOSÉ RAFAEL BELISARIO
Primer Vocal
Decreto No. 3.908 del 10/07/2019
Gaceta Oficial No. 41.671 del 10-07-2019

AIDALY DEL MILAGRO LENZO G.
Tercer Vocal
Decreto No. 3.908 del 10/07/2019
Gaceta Oficial No. 41.671 del 10-07-2019



WILLIAM ARMANDO CONTRERAS R.
Segundo Vocal
Decreto No. 3.908 del 10/07/2019
Gaceta Oficial No. 41.671 del 10-07-2019

JOSÉ LEONARDO ROSALES ALETA
Cuarto Vocal
Decreto No. 3.908 del 10/07/2019
Gaceta Oficial No. 41.671 del 10-07-2019

JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO
Gerente General (E) de La Corporación de Los Andes
Providencia Administrativa N°005-19 de fecha 12/03/2019
Gaceta Oficial N°41.625 de fecha 03/05/2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE LOS ANDES (CORPOANDES)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001-22
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA 28 DE MARZO DE 2022.

AÑOS 211º, 162º y 23º

Quien suscribe JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO, titular de la cédula de identidad N°V-11.943.575, en su condición de Gerente General Encargado de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES), designado mediante Providencia Administrativa N°005-19 de fecha doce (12) de Marzo de 2019; en uso de las facultades previstas en el artículo 10 literal "F" de la Ley de la Corporación de Los Andes, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°27.619 de fecha quince (15) de Diciembre de 1964, posteriormente reformada en forma parcial por el Congreso de la República en fecha dos (02) de Agosto de 1971, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.623 de fecha veintinueve (29) de Septiembre de 1971, delegadas por el ciudadano FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES, titular de la cédula de identidad N°V-5.665.018, en su condición de Presidente Encargado de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES), designado mediante Decreto N°3.488 de fecha veintidós (22) de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.385 de la misma fecha; mediante Providencia Administrativa N°008-19 del doce (12) de Marzo de 2019; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N°2.818 de fecha primero (01) de Julio de 1981, los artículos 4, 5 ordinal 5, artículos 16 y 17 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N°37.522 de fecha seis (06) de Septiembre del 2002, y debidamente autorizado según Acta N°001-22 del Directorio Ejecutivo, de fecha veintiocho (28) de Marzo del 2022, dicta la siguiente:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-10.103.831, como SECRETARIA GENERAL (E) de la Corporación de Los Andes.

Artículo 2: Conferir a la ciudadana AIDALY DEL MILAGRO LENZO GÁMEZ, Secretaria General (E) de la Corporación de Los Andes, las siguientes facultades: 1) Firmar nóminas de empleados y obreros. 2) Emitir cheques para el pago de obligaciones y pasivos laborales, compromisos para gastos menores para el normal funcionamiento de la Corporación. 3) Pagar viáticos. 4) Emitir oficios internos y externos. 5) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Corporación, por sí o por medio de apoderado. 6) Firmar contratos laborales.

Artículo 3: La presente providencia entrará en vigencia a partir del veintiocho (28) de Marzo de 2022. Comuníquese;

JIUUVANT GEOVAT HUÉRFANO
Gerente General (E) de la Corporación de Los Andes (CORPOANDES)
Providencia Administrativa N°005-19 del 12/03/2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2024
CARACAS, 29 DE FEBRERO DE 2024
213º, 165º y 25º

Quien suscribe, ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.978.896, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Cláusula Novena, numeral 8, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano JESÚS MANUEL PAREDES, titular de la cédula de identidad N° 5.305.353, como DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, en calidad de encargado, de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

Artículo 2. Designar al precitado ciudadano como RESPONSABLE PATRIMONIAL de los bienes del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 6 de la Providencia Administrativa N°044-2018, de fecha 03/08/2018, publicada en la Gaceta Oficial N°41.522, de fecha 12/11/2018.

Artículo 3. Los actos y documentos que suscriba el precitado ciudadano en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024.

Comuníquese y Publíquese,


ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
 Presidente de la Fundación
 Instituto Venezolano de Planificación Aplicada
 Resolución N° 002, de fecha 19/01/2017
 Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/N° 003-24

Caracas, 01 de marzo de 2024.

213°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **IRAMA ZAHIS SALAZAR COLMENARES**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.937.887**, como Gerente de la Unidad Estatal del Estado Zulia, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ASDRÚBAL VICENTE RINCÓNES VIALBA
 DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 COMERCIO NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de marzo de 2024.

AÑOS 213°, 164° y 25°

RESOLUCIÓN N° 025/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **OTTO AARÓN GONZÁLEZ CHACÍN** titular de la cédula de identidad **N° V- 11.781.504**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
 G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-069-24
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 28 de agosto de 2023, el ciudadano Federico J. González, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDROMEDA, C. A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 18 de Agosto de 1995, bajo el N° 25, Tomo 94-A 4to y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de agosto de 2015, bajo el N° 01, Tomo III; 3er Trimestre de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificación Estatutarias, Mandatos, Poderes y Empresas relacionadas con la actividad aeronáutica, cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea general extraordinaria de accionista de fecha 24 de noviembre de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, en fecha 01 de diciembre de 2023, bajo el N° 10, Tomo 233-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 27 de diciembre de 2023, bajo el N° 38, Tomo III; 4to Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado para prestar servicios de Operador de Base Fija (O.B.F) y Almacenes y Terminales de almacenamiento de carga y correo, de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111".

POR CUANTO

En fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/124/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDROMEDA, C. A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación de Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con las habilitaciones autorizadas, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para otorgar el Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente conceder la Renovación de Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado a la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDROMEDA, C. A." con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en razón de ello,

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDROMEDA, C. A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo, y Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma (para aeronaves de carga), según se describen en las Especificaciones Operacionales aprobadas.

2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESEA-019.
3. **Aeropuerto Base:** Avenida Carlos Soubllette, Local (galpón) Número 3, Cabo Blanco, Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado la Guaira. Zona Postal 1161
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo dispuesto en las Especificaciones Operacionales, se autoriza la estación del aeropuerto base.

Artículo 2. La empresa "ALMACENADORA ANDROMEDA, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada Sociedad Mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
6. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
7. La Sociedad Mercantil "ALMACENADORA ANDROMEDA, C.A." inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
8. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
9. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
PRESIDENCIA
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 031
CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2024
213°, 164° Y 25°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Este Despacho,

DECIDE

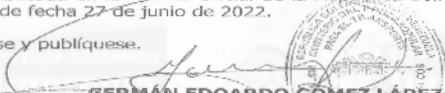
Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ROSMIL ANTONIO INFANTE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.799.094**, a partir del día cinco (05) de febrero de 2024, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Puerto Cabello, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 000149.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. Se deroga la Providencia Administrativa No. 107 de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.406 de fecha 27 de junio de 2022.

Comuníquese y publíquese.


GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LÁREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Decreto N° 4.852 de fecha 26 de mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.406 de fecha 27 de junio de 2022.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 002

Caracas, 06 de marzo de 2024
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura (ENM), designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 9, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con el numeral 1 del artículo 19 Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.192 del 23 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO

Que es deber de la ENM constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014

RESUELVE

PRIMERO: Se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la ENM:

-Área Financiera: **Tibisay Margarita González Uzcátegui**, titular de la Cédula de Identidad **V-6.238.816**, Analista Profesional III adscrita al área de Administración de la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la ENM.

-Área Legal: **Ana Carolina Osuna de Mérida**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.203.947**, Asesora Jurídica (E) de la ENM.

-Área Técnica: **Luis Eduardo González Silva**, titular de la Cédula de Identidad **V-19.293.837**, Director de Línea (E) de Recursos Tecnológicos adscrito a la Dirección de Información y Documentación Judicial de la ENM.

SEGUNDO: Se designan como Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente de la ENM:

-Área Financiera: **Yanna Gabriela Rincón Sanoja**, titular de la Cédula de Identidad **V-28.233.211**, Técnico III, adscrita a la Dirección General de la ENM.

-Área Legal: **Yskra Coromoto Piedra Yáñez**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.296.701**, Analista Profesional III adscrita a la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la ENM.

-Área Técnica: **Ingrid Coromoto Rodríguez Gudiño**, titular de la cédula de identidad **V-6.671.690**, Directora Docente (E) de la ENM.

TERCERO: Designar a la ciudadana **Yamila Niang Canelon**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **V-25.464.086**, adscrita a la Secretaría General de la ENM como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de la institución y para suplir las faltas accidentales o temporales de la misma, a la ciudadana **Shirley Ysabel Suárez Santana**, C.I. 12.163.301, Analista Profesional II, adscrita a la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la ENM. Ambas quedan facultadas para suscribir los documentos a que hubiere lugar en el ejercicio de sus funciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en dicho artículo 16, la Secretaría de la Comisión Permanente de Contrataciones de la ENM tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultada.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones de la ENM tendrá los deberes y atribuciones que como tal le confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y para el mejor desempeño de sus funciones, podrá apoyarse en una Unidad que se constituya para colaborar con las actividades de la Secretaría de la Comisión, todo ello de acuerdo a lo establecido el último aparte del artículo 16 ejusdem, pudiendo de igual forma nombrar las subcomisiones de trabajo que considere necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga cualquier resolución que colida con el contenido de la presente.

SÉPTIMO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


DR. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2024
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN N° 06

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **INES DEL VALLE CARRILLO VILLAREAL**, titular de la cédula de identidad N° 20.656.011, en la **FISCALÍA 6 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 25 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2024
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN N° 07

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LUCELIA DEL CARMEN GONZÁLEZ FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° 18.070.682, a la **FISCALÍA 44 NACIONAL PLENA**, Puerto Cabello. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2024
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN N° 08

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ORLANDO MICHEL HENRÍQUEZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 17.399.654, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 44 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de enero de 2024

Años 213°, 164°

RESOLUCIÓN Nº 09**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ CASTILLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 25.549.689, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de enero de 2024
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN Nº 10

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ORLANDO ENRIQUE USECHE ALFONSO**, titular de la cédula de identidad N° 11.557.986, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 24 NACIONAL PLENA**, en sustitución del ciudadano Abogado Antonio Hanuman Rodríguez Wilchez, quien pasará a otro destino. El ciudadano Orlando Enrique Useche Alfonso, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VI

Número 42.837

Caracas, martes 12 de marzo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.